

+

Considero legales los fundam.^{tos}
en que apoya ese Clero su negativa
en la nueva contribucion Real
para dotar al Magistrado de un Villa.

El R. C. y Supremo Consejo de Cas-
tilla derogó en inmunidad Eccl. Clara
y terminadamente, y sin esta declaracion
categorica no es verosimil quiera S. A. in-
cluir al estado Eccl.; quien por otra parte
no reconoce al Magistrado civil con
el Voto de autoridad q. exerce con los
legos.

Las Leyes han respetado la in-
munidad personal de los Ministros
de una Madre a quien tanto debemos,
y la han considerado, no como una gra-
cia estevil y voluntaria, sino remunera-
toria.

N. S. se persuadiran q. no me
queda auxilio para complacerles en un
negocio q. es de tanta consecuencia, y que
vaya en grave detrimento del Estado en
general y en particular de ese Clero. Con
lo q. contesto a su atento oficio del 25 del
q. fina.

Dios guarde a N. S. m. a. Murcia
28 de Abril de 1817.

Teferino de Sanchez

del Ayuntamiento de la Villa de Jumilla.

